

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
COMUNICADO 023/19/DNFD**

**PARA: USUARIOS QUE REALIZAN TRÁMITES EN EL DEPARTAMENTO DE
REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS
PARA LA SALUD HUMANA**

ASUNTO: PLAZOS PARA EL AGOTAMIENTO DE INVENTARIO

El Decreto Ejecutivo N° 95 de 14 de mayo de 2019 establece los periodos para las actualizaciones posteriores a la emisión del Certificado de Registro Sanitario, las cuales son aprobadas a través de la Sección de Modificaciones del Departamento de Registro Sanitario de Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana, sin afectar su comercialización, las cuales detallamos a continuación:

1. **ETIQUETADO:** Se establece un plazo de 6 meses (Artículo N° 33), Plaguicidas 12 meses (Artículo N° 184) y Cosméticos 12 meses (Artículo N° 213).
2. **CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL:** Aplicar el plazo establecido en el Artículo N° 126 (12 meses).
3. **INSERTO:** Aplica el plazo establecido en el Artículo N° 140 (6 meses).

De esta forma evitamos el ingreso de notas recurrentes y contribuimos al abastecimiento oportuno de medicamentos en los términos anteriormente establecidos. Vencidos los plazos, no habrá prórroga.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2019.

Atentamente,

LIC. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas

